



PLAN DE CONVIVENCIA E IGUALDAD

Colegio Nebrija-Rosales

Revisado 25-26

ÍNDICE

1. MARCO LEGISLATIVO Y JUSTIFICACIÓN.....	5
2. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN: NUESTRA REALIDAD	7
3. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LAS INTERVENCIONES EDUCATIVAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.....	10
4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS Y ACTUACIONES	12
4.1. Líneas de Trabajo Estratégicas	12
4.1.1. La Prevención como herramienta proactiva	12
4.1.2. Medidas Organizativas para la prevención de violencia y acoso.....	12
4.1.3. Metodologías que contribuyen al clima de convivencia.....	12
4.2. Objetivos Generales y Actuaciones Detalladas	12
4.2.1. Eje I: Prevención y metodologías inclusivas.....	13
4.2.2. Eje II: Medidas organizativas y entorno seguro.....	13
4.2.3. Eje III: Participación de la comunidad y liderazgo	14
4.3 Concreción de derechos y deberes.....	14
4.3.1. Del Alumnado:	14
4.3.2. Del Profesorado y Personal del Centro	17
4.3.3. De las Familias	20
4.4 Diferenciación de conductas (Acoso, género, LGTBI)	22
4.5. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva	23
5. NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (NOFC)	24
5.1. Normas generales.....	24
5.2. Normas de la comunidad educativa	24
5.3. Normas del alumnado	25
5.4 Elaboración de normas en el aula.....	26
5.5. Horarios	27
5.5. Instalaciones	28
5.6. Comedor	29
5.7. Uniformidad.....	29
5.8 Normas de convivencia en actividades complementarias, extraescolares y salidas escolares.....	29
6. ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS Y EL ENTORNO.	31
7. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.....	32
8. PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA	34
9. GESTIÓN OPERATIVA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AGENTES DE CONVIVENCIA	36
9.2.1 Agentes del centro encargados de la convivencia escolar:	37

10. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES, Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.....	45
10.1. Tipificación de las faltas	45
Faltas Leves	45
Faltas graves.....	47
Faltas muy graves	49
10.2. Criterios generales para la adopción de medidas correctoras y medidas cautelares	50
10.3. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares	51
10.4. Criterios para la graduación de las medidas correctoras	52
10.5. Inasistencia a clase	53
10.6. Responsabilidad y reparación de los daños.....	53
11. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	54
11.1. Proceso disciplinario ordinario	54
11.2. Procedimiento disciplinario especial	55
11.3. Otras: Notificaciones, Reclamaciones y Prescripciones	56
12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	57
13. PROTOCOLOS	61
13.1. PROTOCOLO-Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia en alumnos de los centros educativos no universitarios.	61
13.2. PROTOCOLO-Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia de género en alumnos de los centros educativos no universitarios	63
13.3. PROTOCOLO-Actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual de los alumnos de los centros educativos no universitarios.....	65
13.4. PROTOCOLO-Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de un comportamiento suicida en los alumnos de los centros educativos no universitarios.....	67
13.5. PROTOCOLO-Actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de autolesiones de los alumnos de los centros educativos no universitarios.....	69
13.6. PROTOCOLO -Actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar en los alumnos de los centros educativos no universitarios.....	71
13.7. PROTOCOLO-para la intervención con el alumnado. Programa de salud mental infanto-juvenil en centros educativos ordinarios.	74
13.8. PROTOCOLO -Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento/consumo adictivo SIN sustancias por los alumnos de los centros educativos no universitarios (pantallas, internet, redes sociales, móvil, videojuegos y ciberjuegos, apuestas y pornografía)	76
ANEXOS.....	78

ANEXO 1_A: Resolución de medidas por falta grave	78
ANEXO 1_D: Acta de reconocimiento de autoría y hechos procedimiento ordinario	80
ANEXO 1 E: Acta y resolución de medidas por falta muy grave	81
Anexo 2: Plazos procedimientos disciplinarios	83
Anexo 3: Registro Intervención	84

1. MARCO LEGISLATIVO Y JUSTIFICACIÓN.

El presente Plan de Convivencia e Igualdad se fundamenta en un marco normativo que garantiza el derecho a una educación de calidad, segura e inclusiva, eliminando cualquier forma de violencia. Se estructura en los siguientes niveles:

1.1. Ámbito Nacional y de Protección Integral

- Constitución Española (Art. 27): Derecho a la educación y pleno desarrollo de la personalidad.
- LOE 2/2006 modificada por LOMLOE 3/2020: Establece la educación para la no violencia, la resolución pacífica de conflictos y la igualdad efectiva como principios rectores.
- Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI): Ley de protección integral a la infancia frente a la violencia. Define a los centros como entornos seguros y establece la figura del Coordinador de Bienestar y Protección.

1.2. Ámbito Autonómico (Comunidad de Madrid)

- Decreto 32/2019 (Modificado por Decreto 60/2020): Marco regulador de la convivencia en Madrid. Obliga a integrar la prevención en la tutoría y a concretar el Plan de Convivencia en la Programación General Anual (PGA).
- Ley 2/2010 de Autoridad del Profesor: Marco de respeto y colaboración entre familias y docentes.
- Decretos de Currículo (Infantil 36/2022 y Primaria 61/2022): Donde la convivencia y el bienestar emocional se sitúan como competencias transversales obligatorias.
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid (BOCM de 27 de marzo de 2023, BOE de 16 de junio de 2023)
- Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se regula su composición, organización y funcionamiento
- Resolución del 16 de mayo de 2016 de asesoramiento en prevención e intervención en acoso: Equipo de Apoyo del contra el acoso escolar.

1.3. Normativa sobre Igualdad y Diversidad

- Ley 2/2016, de 29 de marzo, Identidad y Expresión de Género
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid..
- Decreto 23/2023: Regulación de la atención a las diferencias individuales y la inclusión educativa.
- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos.

- ORDEN 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar.
- ORDEN 2808/2023, de 30 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regula la escolarización y la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en centros de educación especial y unidades de educación especial en centros ordinarios, así como la escolarización combinada en la Comunidad de Madrid.

1.4. Documentación Institucional del Centro

- Proyecto Educativo de Centro (PEC): Documento matriz que define nuestra identidad inclusiva.
- Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia (NOFC): Documento que sustituye al antiguo RRI. En las NOFC se detallan las estructuras organizativas, el uso de espacios y los procedimientos para garantizar un clima escolar positivo, así como las medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia.

1.5. Absentismo escolar

- El Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo escolar pretende definir un proceso mediante el cual se faciliten respuestas al problema para garantizar la continuidad de la escolarización del período obligatorio a través de tres fases

2. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN: NUESTRA REALIDAD

El plan de convivencia, tal como dicta el Decreto 32/2019 del 9 de abril:

- **Artículo 12.3** : ha sido elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 de este decreto.
- **Artículo 12.4**. Ha sido aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.
- **Artículo 12.7**: . Se incorporarán a la programación general anual aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar.

El presente Plan de Convivencia es una respuesta directa a la singularidad del Colegio Nebrija-Rosales. Nuestra propuesta de actuación se fundamenta en un análisis profundo de nuestra comunidad educativa, marcado por dos ejes definitorios: la vulnerabilidad socioeconómica y nuestra identidad como Centro Preferente de alumnado con TEA.

2.1. Diagnóstico de la Realidad Social

A partir del perfil de diversidad elaborado por el centro (datos 23-24), observamos un contexto que requiere una intervención de convivencia basada en la equidad y la compensación:

- **Contexto de Educabilidad:** Más del 50% de nuestro alumnado presenta necesidades básicas (alimentación) y un 66% requiere apoyo para acceder a recursos escolares y comedores.
- **Brecha Digital y Familiar:** Un 29% enfrenta desventaja digital y casi la mitad (46%) carece de condiciones familiares óptimas para el éxito educativo.
- **Diversidad y Compensación:** Con un 20% de alumnado con NEAE y un 17,5% con necesidades no cubiertas, nuestra convivencia debe ser, ante todo, una herramienta de protección, buen trato (LOPIVI) y cohesión social.

2.2. Identidad Inclusiva: Centro Preferente TEA

Nuestra especialización en alumnado con Trastornos del Espectro Autista (TEA) define nuestro modelo de convivencia. Entendemos que la convivencia positiva en un centro diverso nace de la accesibilidad cognitiva y el diseño de entornos predecibles:

- Minimizamos las barreras de comprensión social mediante apoyos visuales y el proyecto de Escuelas Visuales.

- Transformamos el entorno (patios, comedor, aulas) para reducir la vulnerabilidad social de este alumnado, proporcionando estrategias de interacción que beneficien a todo el alumnado por igual.
- **2.3. Principios generales de la convivencia Escolar**

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

2.4. Enfoque Metodológico y Convivencial

Aunque el centro no se constituye como comunidad de aprendizaje, asumimos un modelo de Convivencia Dialógica. Esto significa que:

1. **Fomentamos la colaboración:** Utilizamos agrupamientos heterogéneos y dinámicas de ayuda mutua para superar el individualismo.
2. **Espacios de Diálogo:** Implementamos tertulias y asambleas de aula como herramientas para desarrollar la empatía y la capacidad crítica.

3. **Entorno Seguro:** Priorizamos la **socialización preventiva**, donde el grupo aprende a posicionarse frente a la injusticia y el conflicto de forma pacífica.

2.5. Objetivos Estratégicos del Plan

Integrando el marco legal (Art. 2, D. 32/2019) y nuestra visión pedagógica, establecemos los siguientes objetivos:

1. **Inclusión Efectiva:** Asegurar la presencia, participación y progreso de todo el alumnado, eliminando barreras de aprendizaje y relación.
2. **Participación de las Familias:** Fortalecer la comunicación y colaboración con las familias en el proceso educativo y convivencial.
3. **Autoridad y Clima Escolar:** Reconocer la labor del profesorado, garantizando un clima de respeto mutuo y protección jurídica en sus funciones.
4. **Educación de los Sentimientos:** Desarrollar procesos de inteligencia emocional y prevención de la violencia, dotando al alumnado de estrategias de autorregulación.
5. **Formación del Claustro:** Capacitar al profesorado en nuevas estrategias de resolución pacífica de conflictos y metodologías inclusivas.
6. **Prevención Temprana:** Asentar bases de convivencia sana desde Educación Infantil, trabajando el respeto a la diversidad como un valor positivo.
7. **Igualdad y Ciudadanía:** Actuar proactivamente contra cualquier forma de discriminación (género, xenofobia, LGTBIfobia) mediante la educación en derechos humanos.
8. **Bienestar Digital:** Garantizar que el respeto y la seguridad se trasladen al uso de las TIC, previniendo activamente el ciberacoso.

Para alcanzar estos objetivos, este plan determina la concreción de los derechos y deberes del alumnado, las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia (NOFC) y las medidas correctoras con carácter educativo.

3. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LAS INTERVENCIONES EDUCATIVAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- 1.- La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- 2.- La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- 3.- El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- 4.- El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- 5.- El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- 6.- La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 7.- La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- 8.- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- 9.- La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 10.- La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- 11.- El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso,

tanto dentro como fuera de las aulas.

12.- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales

para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

13.- El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS Y ACTUACIONES

4.1. Líneas de Trabajo Estratégicas

Para la determinación de estas líneas, el centro parte de un diagnóstico basado en el cuestionario de escuela inclusiva de Booth, T. y Ainscow, M. y un análisis DAFO, detectando como fortalezas el compromiso con la resolución pacífica de conflictos y la valoración de la diversidad.

Nuestro plan se articula en torno a tres pilares preventivos:

4.1.1. La Prevención como herramienta proactiva

Nuestra línea de trabajo se centra en la socialización preventiva de la violencia.

- **Acciones:** Implementación del "**Club de Valientes**", reforzando el posicionamiento del grupo a favor de la víctima. Trabajo sobre micromachismos y exclusión desde Educación Infantil.

4.1.2. Medidas Organizativas para la prevención de violencia y acoso

Diseñamos el entorno para minimizar riesgos y mejorar la supervisión:

- **Patios Dinámicos e Inclusivos:** Organización por zonas de interés y actividades dirigidas (clubes de ajedrez, origami, etc.) para eliminar "espacios sombra".
- **Detección y Acogida:** Seguimiento con **SocioEscuela** y protocolos de la Comisión de Acogida para alumnado nuevo.
- **Accesibilidad y Bienestar Sensorial:** Paneles acústicos en comedor y señalética de **Escuelas Visuales** (fundamental para nuestro perfil TEA) para reducir el estrés.

4.1.3. Metodologías que contribuyen al clima de convivencia

La forma de enseñar determina la forma de convivir. Utilizamos metodologías con **base científica**:

- **Grupos Interactivos:** Diálogo igualitario y ayuda mutua en grupos heterogéneos.
- **Tertulias Literarias Dialógicas:** Reflexión sobre valores universales y empatía.
- **Tutoría entre Iguales:** Fomento de la responsabilidad compartida y alumnado ayudante.

4.2. Objetivos Generales y Actuaciones Detalladas

Tras el análisis realizado mediante el cuestionario de escuela inclusiva de Booth, T. y Ainscow, M. y la posterior elaboración de una matriz DAFO, la comunidad educativa del Nebrija-Rosales ha identificado las siguientes fortalezas que sirven de base para este plan:

- a. **Compromiso con la Mejora Continua:** El centro promueve la convivencia y la resolución pacífica de conflictos de forma proactiva
- b. **Visión Inclusiva de la Participación:** Entendemos la inclusión como la presencia y participación real de todos y todas, valorando la diferencia como una oportunidad de aprendizaje
- c. **Identidad y Pertenencia:** El desarrollo de proyectos como las "Casas de todas y para todos", el Huerto Escolar y los Patios Dinámicos ha fortalecido el sentido de pertenencia de alumnos y familias.

A partir de estas fortalezas, articulamos nuestro plan en tres grandes ejes que dan cumplimiento al Art. 12.6 del Decreto 32/2019:

4.2.1.Eje I: Prevención y metodologías inclusivas.

Nuestra prioridad es la socialización preventiva y el uso de metodologías de éxito para generar un clima de altas expectativas.

Objetivos vinculados: OB.1 (Inclusión), OB.5 (Prevención temprana) y OB.3 (Educación de sentimientos).

- **Actuaciones Clave:**
 - **Socialización Preventiva:** Implementación del "**Club de Valientes**" y Tertulias Literarias Dialógicas para fomentar el posicionamiento del grupo frente a la violencia.
 - **Programa de Espacios Inclusivos:**
 - Huerto Escolar: Espacio para la autorregulación y el contacto con la naturaleza.
 - Proyecto "Casas de todas y todos": Agrupamientos interniveles (Tierra, Fuego, Agua...) para fomentar el sentido de pertenencia y el apadrinamiento/tutoría entre iguales.
 - Patios Dinámicos: Organización de clubes (ajedrez, origami, yoga) y torneos inclusivos gestionados por el alumnado y especialistas de EF para eliminar conflictos por el uso del espacio.

4.2.2. Eje II: Medidas organizativas y entorno seguro.

Diseñamos el centro para minimizar riesgos y garantizar la accesibilidad universal, especialmente para nuestro alumnado TEA.

Objetivos vinculados: OG.7 (Detección acoso), OG.8 (Bienestar digital) y OG.6 (Diversidad).

- **Actuaciones Clave:**
 - **Accesibilidad Cognitiva (Escuelas Visuales):** Uso de señalética visual y espacios de asamblea en todas las aulas para mejorar la regulación emocional y conductual.
 - **Bienestar Sensorial:** Reducción de barreras acústicas en el comedor para disminuir niveles de estrés y ansiedad.

- **Prevención y Detección:** Aplicación de la herramienta SocioEscuela y sociogramas para detectar tempranamente riesgos de exclusión o acoso escolar.
- **Entornos Seguros TIC:** Plan de seguridad digital mediante Aulas Virtuales de EducaMadrid y formación en ciberseguridad.

4.2.3. Eje III: Participación de la comunidad y liderazgo

Fortalecemos la formación del profesorado basada en evidencias y la apertura a la comunidad.

Objetivos vinculados: OB.4 (Formación permanente), OB.2 (Familias) y OB.9 (Autoridad docente).

- **Actuaciones Clave:**
 - **Formación Basada en Evidencias:** Actualización del claustro en Codocencia, Apoyo Conductual Positivo (ACP) y metodologías de éxito.
 - **Acogida y Cohesión:** Comisión de Acogida (alumnado voluntario) y Plan de Bienvenida para nuevo profesorado y familias.
 - **Red Social y Comunitaria:** Colaboración con Servicios Sociales de Latina, programa intergeneracional con centro de día STIMA y entidades del barrio (YMCA, Cruz Roja).
 - **Comunicación Digital:** Difusión de normas y seguimiento del alumnado a través de Raíces y Robles.

4.3 Concreción de derechos y deberes

En nuestro centro, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes se entiende como un proceso educativo en sí mismo, orientado al éxito académico y al bienestar emocional de todos.

4.3.1. Del Alumnado:

Según el Artículo 4 del D32/2019: .- Los Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Según el Artículo 5.- *Deberes del alumnado*

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Sintetizando en nuestro centro queremos reseñar:

- **Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad:** Especialmente el derecho a la accesibilidad universal (cognitiva y física). Nuestro alumnado con TEA o NEAE tiene derecho a que se utilicen las adaptaciones y apoyos visuales necesarios para su plena participación.
- **Derecho al Respeto y la Protección:** Derecho a ser protegido contra toda forma de violencia, acoso o discriminación, garantizando su integridad física y moral en todo momento.
- **Deber de Respeto a la Autoridad y a los Iguales:** El respeto es la base de nuestra convivencia. Esto incluye la prohibición absoluta de violencia física o verbal y el respeto a la labor docente.
- **Deber de Participación y Esfuerzo:** El alumnado tiene el deber de asistir puntualmente y participar activamente en su aprendizaje, respetando el derecho al estudio de sus compañeros.

4.3.2. Del Profesorado y Personal del Centro

Según el artículo 8, del capítulo IV del 32/2019: .- Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se

deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Según el artículo 9.- Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Sintetizando en nuestro centro queremos reseñar:

- **Derecho a la Autoridad y el Respeto:** Derecho a ejercer sus funciones en un entorno de respeto y a recibir la colaboración activa de las familias.
- **Deber de Ejemplaridad y Buen Trato:** El profesorado debe ser el primer referente de los valores del centro, garantizando un trato equitativo y detectando proactivamente cualquier situación de conflicto o exclusión.
- **Deber de Formación y Actualización:** Compromiso con la formación en evidencias científicas (ACP, Codocencia, AEE) para ofrecer la mejor respuesta educativa.

4.3.3. De las Familias

Según el Artículo 6, capítulo III: - Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Según su artículo 7:- Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Sintetizando en nuestro centro queremos reseñar:

- **Derecho a la Participación e Información:** Derecho a ser escuchadas y a recibir información periódica sobre la evolución de sus hijos a través de las tutorías y las plataformas del centro (Raíces/Robles).
- **Deber de Colaboración y Coherencia:** Las familias deben respaldar las normas del centro y la autoridad del profesorado. Es su deber fomentar en casa los hábitos de higiene, puntualidad y respeto que el centro promueve.
- **Deber de Comunicación Directa:** Deben informar al centro de cualquier circunstancia personal o familiar que pueda afectar a la convivencia o al rendimiento del menor.

4.4 Diferenciación de conductas (Acoso, género, LGTBI)

Tipo de Conducta	Criterio de Diferenciación (Frente a conducta esporádica)
Acoso Escolar y Ciberacoso	Se distingue por la intencionalidad , la repetición y el desequilibrio de poder . El ciberbullying incluye el uso de dispositivos digitales fuera del centro (TIC).
Violencia de Género	Se diferencia por ser una violencia basada en la desigualdad y abuso de poder del hombre sobre la mujer. No es una disputa puntual entre iguales.
LGTBIfobia	Se diferencia por ser una agresión motivada exclusivamente por la orientación sexual o identidad de género , vulnerando el libre desarrollo de la personalidad.

4.5. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva

El Colegio Nebrija-Rosales promueve procesos de participación activa que contribuyen a la prevención y resolución pacífica de los conflictos. Estas estrategias no son acciones aisladas, sino que se transversalizan en la vida del centro bajo las siguientes líneas de trabajo:

Eje de Actuación	Líneas de Trabajo y Acciones Concretas
Prevención Proactiva	• Patios Inclusivos y Sostenibles: Reorganización de los espacios de recreo para evitar jerarquías y fomentar el juego igualitario. • SocioEscuela: Uso sistemático de la herramienta para detectar y prevenir dinámicas de exclusión.
Medidas Organizativas	• Semana de la Ciencia: Visibilización de referentes de todos los géneros. • Sensibilización hacia la Diversidad: Actividades que celebran la pluralidad de la comunidad educativa. • Proyecto "Casas de todas y para todos": Fomento del sentido de pertenencia sin sesgos de ningún tipo.
Metodologías Inclusivas	• Actuaciones Educativas de Éxito (AEE): Grupos Interactivos y Tertulias Literarias Dialógicas basadas en el diálogo igualitario. • Tutoría entre Iguales: Fomento de la responsabilidad compartida y el cuidado mutuo. • Plan de Mejora del Clima Escolar (PMCE): Ejecución de las líneas de trabajo del Distrito de Latina.
Igualdad de Género	• Celebración de efemérides (25-N, 11-F, 8-M): Trabajo sistemático en todas las etapas para la prevención de la violencia de género y la promoción de la mujer y la niña en la ciencia

Todas estas actuaciones se concretarán y adaptarán anualmente en la **Programación General Anual (PGA)**, partiendo de las necesidades detectadas en el diagnóstico inicial del curso.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (NOFC)

Consideramos de vital importancia establecer una serie de normas de conducta básicas que serán de obligado cumplimiento para todos los sectores de la comunidad educativa y, asimismo, extensibles a todas las actividades que se realicen en el centro escolar.

5.1. Normas generales

Teniendo en cuenta a nuestro alumnado hemos establecido las siguientes normas de conducta:

- La asistencia a clase.
- La puntualidad diaria y a todas las actividades programadas en el Centro.
- El respeto a la autoridad del profesor y a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro del aula como en todo el recinto escolar.
- El esfuerzo y el estudio constante, para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
- El cumplimiento en todo momento de las indicaciones de los profesores y de las de cualquier miembro de la comunidad escolar con responsabilidad educativa o la participación activa en todas las actividades programadas en el colegio.
- El mantenimiento de una actitud correcta en clase no permitiéndose objetos que pueda distraer al propio alumno o a los compañeros.
- Dentro del recinto escolar no se permiten a los alumnos teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos no autorizados expresamente, en caso de que esto suceda se procederá a la retirada del mismo y su depósito en Dirección o Jefatura para su devolución a los padres o representantes legales.
- El trato correcto a los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso el uso de la violencia física o verbal.
- El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores, tanto en las actividades escolares como extraescolares o complementarias.
- El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar. El respeto de las creencias religiosas y morales, a las libertades, intimidad y convicciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

5.2. Normas de la comunidad educativa

- Respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.

- La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación por etnia, género o cualquier otra circunstancia personal o social.
- La corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado, actuando siempre con el máximo respeto.
- Respetar el derecho de los demás a trabajar y desarrollar el propio trabajo con responsabilidad.
- La cooperación en las actividades educativas.
- Los miembros de la comunidad educativa deben comunicar de inmediato en Jefatura de Estudios o en Dirección la observación de hechos o situaciones extrañas que afecten negativamente a la convivencia del centro.
- La adecuada utilización de las instalaciones en general, así como de los materiales propios o ajenos utilizados en la actividad académica.
- La puntualidad y la asistencia a clase, así como el respeto al horario establecido en el Centro.
- Colaborar activamente en la limpieza y mantenimiento del centro además de respetar las normas de seguridad y evacuación básicas del centro.

5.3. Normas del alumnado

- El alumnado como miembro de la comunidad educativa tiene el deber de respetar todas las normas citadas anteriormente.
- El respeto al ejercicio del derecho de estudios de sus compañeros.
- El respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
- No se permite el acceso al centro de personas ajenas al mismo sin el conocimiento previo y permiso del personal del centro.
- Todos los alumnos permanecerán en el centro durante toda la jornada escolar.
- No se permitirá el uso teléfonos móviles durante la jornada escolar.
- En los intermedios de clase permanecerán dentro del aula manteniendo el orden. En caso de cambio de aula deberán esperar la llegada del profesor.
- El alumno no podrá abandonar el aula antes de la hora de finalización de clase sin motivo justificado.
- El alumno seguirá las orientaciones del profesor respecto a su aprendizaje realizando las actividades propuestas.
- En ausencia del profesor, deberán obedecer las indicaciones del delegado.
- Durante el tiempo de recreo no podrán permanecer en las aulas, ni pasillos ni escaleras sin el pase apropiado.

- Las ausencias y retrasos se notificarán se informarán mediante nota escrita y firmada por los representantes legales del alumno.
- Sólo se podrá comer o beber durante el recreo o en lugares destinados para ello y estarán prohibidos los envases y recipientes de cristal y los objetos punzantes.
- Los alumnos tienen el deber de evitar cualquier acción que perturbe el orden, así como de avisar a los órganos competentes de aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Las puertas de acceso se abrirán 5 minutos antes de la hora prevista por la mañana.
- Las actividades que sean de obligada asistencia se tratarán a todos los efectos como horas lectivas.
- Queda prohibido el acceso a las instalaciones con cualquier tipo de símbolo que incite o aluda actitudes violentas.
- Los alumnos a través de sus representantes podrán formular sugerencias y opiniones profesores, tutores, etc.
- El control y evaluación del alumnado se comunicará a través de la plataforma educativa y otras herramientas de comunicación.
- Los objetos perdidos se depositarán en los puntos destinados a tal efecto y podrán ser retirados previa identificación de los mismos.
- El alumnado deberá cuidar el aseo e imagen personal, así como el uso del uniforme del colegio de forma adecuada.

4ª Fase: Aplicación y Seguimiento.

Hay que difundir la normativa, hacer copias para cada alumno y profesor que intervenga en el grupo y exponerlas en un lugar visible en la clase. (Cartel o mural).

Buscar la implicación de todo el Equipo Docente del grupo.

Una vez elaboradas las normas de clase, se puede crear una comisión de alumnos (puede hacerse de forma rotatoria) que se encargarán de llevar la tabla de seguimiento de normas y se revisará periódicamente en clase.

5.4 Elaboración de normas en el aula

Las normas del aula son elaboradas al principio del curso con los tutores y tutoras del centro , consensuadas con los especialistas, puesto que son ellos los que imparten la mayoría de las áreas en educación primaria y la totalidad en la educación infantil.

Para la elaboración de estas normas se describen las siguientes propuestas dentro del Plan de Acción tutorial:

1ª Fase: preparación, sensibilización y toma de conciencia.

El objetivo principal de esta fase es que los alumnos comprendan la existencia de normas como una necesidad para regular el buen funcionamiento de los grupos y entiendan la convivencia como una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad educativa.

En primer lugar, los alumnos deben de tener claro cuál es la finalidad de crear sus propias normas de clase. El tutor propiciará que reflexionen sobre las dificultades que suele haber en el aula.

2ª Fase: producción de normas de aula

En esta fase los alumnos sugieren las normas que ellos consideran esenciales en la clase reflexionando sobre el sentido y razón de cada una de ellas.

A cada una de las normas acordadas, se les debe asociar las consecuencias (puede ser específica por norma o la misma para todas) previstas ante su incumplimiento, entendidas siempre como medidas correctoras de carácter recuperador y no meramente punitivo, hasta conseguir que la conducta del alumno se adapte a la norma aceptada por el grupo.

Observaciones

- El tutor añadirá aquellas normas que el equipo docente del grupo considere imprescindibles y que los alumnos no hayan recogido entre las suyas. Esta presentación del docente ha de ser al final.
- En caso de que finalmente haya un excesivo número de normas (más de ocho o diez) se propone su reducción.
- La decisión final sobre las normas del grupo se puede realizar por consenso, por votación a mano alzada, por votación secreta etc.

3ª Fase: Negociación y Consenso

Se trata de alcanzar un acuerdo mutuamente satisfactorio de todo el proceso anterior, fruto del consenso y en el que se aprecie que todos tienen algo que ganar.

La aprobación de cada norma se hace en asamblea en la clase, en un diálogo abierto y respetuoso.

Se especifica el periodo de vigencia y los mecanismos para su posible revisión y modificación.

Es conveniente empezar por normas más sencillas de aplicar que nos vayan aportando éxito y refuerzo para el grupo, e ir ampliando en sucesivas revisiones a otras más complejas.

5.5. Horarios

- A la entrada al centro se respetará el turno, no se correrá o empujará a los compañeros. Tiene prioridad de paso los alumnos más pequeños, alumnos con discapacidad motórica o audiovisual, alumnos TGD que aún no dominen los turnos o permisos.

- Las puertas del centro cerrarán a las 9:15, hora tras la cual no se puede acceder al centro hasta las 10:30 a no ser que se tenga una causa justificada. Cada 3 ausencias parciales se contabilizan como 1 de toda la jornada.
- La subida y bajada de escaleras se hará la izquierda de la persona para permitir el paso a cualquier persona que pudiera estar descendiendo.
- La recogida de alumnos en el centro se efectuará por personas debidamente autorizadas siendo obligación de los padres comunicar cualquier cambio al respecto, mostrando el carnet de autorización de salidas.
- Las familias se comprometen en la puntualidad de entradas y salidas. En caso de que las familias no acudan al centro a recoger a los menores pasado 15 minutos del horario estipulado, el centro podrá llamar a agentes tutores para que se hagan cargo de esta situación.

En caso de reiteradas faltas de puntualidad:

- Si el alumno no está incluido en el servicio de comedor o actividad extraescolar, tras previa notificación a las familias, se incluirán en alguno de estos servicios, cuyo coste será asumido por la familia.
- Si el alumno está incluido en el servicio de comedor o actividad extraescolar podrá ser excluido de ellas.
- Es obligación de las familias acompañar al alumnado en los tiempos de entradas y salidas en la puerta. El centro no se hace responsable de cualquier situación que se produzca en el exterior del recinto fuera del horario escolar.
- Las entregas de los alumnos se realizarán en la puerta del centro.
- El alumnado no podrá salir sólo del centro en horario lectivo con o sin autorización.
- Será a partir de 4º de primaria cuando se deje a los alumnos salir solos del centro, previa autorización de familia o tutores legales, tras la finalización de la jornada.

5.5. Instalaciones

- Se cuidará y velará en todo momento por el buen mantenimiento de las instalaciones en general, así como de mobiliario urbano y material deportivo.
- No se debe permanecer en los pasillos salvo como lugar de tránsito.
- La permanencia en los aseos está limitada al tiempo estrictamente necesario, siempre con permiso del profesor. Se utilizará el jabón y papel sin desperdiciarlos, así como el agua, dejando el espacio lo más limpio posible.
- No se permite saltar las verjas ni juegos potencialmente peligrosos para el alumnado.
- No se permite el uso de escaleras de emergencia o estancias no apropiadas a cada curso sin permiso del profesor.
- El uso del huerto se realizará en los momentos estipulados cumpliendo con la normativa propia de este espacio.

5.6. Comedor

- Se respetará el orden de entrada y salida del comedor.
- La entrada y salida se hará de forma ordenada y dentro de lo posible en silencio manteniendo un comportamiento respetuoso en todo momento.
- Se ha de hacer un correcto uso del mobiliario y los utensilios en el comedor, estando prohibido salir de él con cualquier material del mismo o alimento.
- Los alumnos/as con alergia o algún tipo de intolerancia alimenticia deberán comunicarlo al inicio del curso o en el momento de su detección a la persona responsable.
- Los alumnos mantendrán el lugar y turno que se le destino dentro del comedor.
- En el salón del comedor se ha de mantener un tono de voz suave evitando gritos y malas actitudes.
- Los alumnos permanecerán sentados en su sitio mientras se está comiendo.

5.7. Uniformidad

- El uniforme colegial se llevará en las etapas de Infantil y Primaria.
- Los alumnos deberán ir correctamente uniformados y con las adecuadas medidas de higiene.
- Por motivos de seguridad no se permite el uso de piercings

5.8 Normas en actividades complementarias y extraescolares.

5.8 Normas de convivencia en actividades complementarias, extraescolares y salidas escolares

Las actividades complementarias y extraescolares forman parte del proceso educativo del alumnado y contribuyen al desarrollo integral de competencias personales, sociales y culturales. Estas actividades podrán desarrollarse dentro del centro educativo o fuera del mismo, y en todos los casos estarán sujetas a las normas de convivencia establecidas en el centro.

La participación en dichas actividades implica el conocimiento y cumplimiento de las normas que regulan su desarrollo, así como el respeto a las indicaciones del profesorado responsable y de las personas encargadas de su organización.

Actividades complementarias y extraescolares realizadas dentro del centro

Durante la realización de actividades complementarias o extraescolares en las instalaciones del centro (talleres, charlas, celebraciones pedagógicas, actividades culturales, deportivas o artísticas, entre otras), el alumnado deberá:

1. Mantener una actitud de respeto hacia el profesorado, monitores, ponentes o cualquier persona responsable de la actividad.
2. Participar de manera activa, responsable y respetuosa, favoreciendo un clima adecuado para el desarrollo de la actividad.
3. Respetar las instalaciones, espacios y materiales utilizados durante la actividad, haciendo un uso adecuado de los mismos.
4. Seguir las indicaciones organizativas establecidas para el correcto desarrollo de la actividad (ubicación, turnos de intervención, tiempos de participación, etc.).
5. Mantener una conducta adecuada que no altere el normal desarrollo de la actividad ni dificulte la participación del resto del alumnado.
6. Permanecer en el espacio asignado para la actividad, salvo autorización expresa del profesorado responsable.

Actividades complementarias y extraescolares realizadas fuera del centro (salidas y excursiones)

En las actividades que impliquen desplazamiento fuera del centro, tales como visitas culturales, salidas didácticas o excursiones, el alumnado deberá:

1. Respetar en todo momento las indicaciones del profesorado responsable de la actividad.
2. Mantener una actitud respetuosa con compañeros, profesorado, personal de las instalaciones visitadas y cualquier otra persona.
3. Cumplir los horarios, itinerarios y normas específicas establecidas para la actividad.
4. Permanecer con el grupo durante toda la actividad, sin separarse sin autorización del profesorado responsable.
5. Cuidar y respetar las instalaciones, el entorno y el patrimonio de los lugares visitados.

6. Mantener una conducta responsable que garantice la seguridad propia y la del grupo.
7. Respetar las normas de comportamiento y seguridad en los medios de transporte utilizados.

6. ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS Y EL ENTORNO.

6.1. Fomento de la participación activa y corresponsable

El centro apuesta por un modelo de apertura donde las familias y las figuras de tutoría legal colaboran directamente en la vida escolar. El objetivo es lograr una implicación operativa a través de las siguientes líneas de trabajo:

- **Comisiones de Dinamización y Convivencia:** Se potenciará la creación de grupos de trabajo mixtos (familias y personal docente) para la organización de los "Tardeos" y jornadas festivas. El objetivo es que las familias sean co-organizadoras de estos espacios de ocio proactivo, reforzando el sentimiento de pertenencia de todo el alumnado.
- **Apoyo en Metodologías de Éxito (Grupos Interactivos):** Se mantendrá la invitación abierta a las familias y al entorno para participar como personas voluntarias dentro del aula. La estrategia del centro se encamina a ampliar la base de voluntariado, facilitando la entrada de nuevas personas para que esta colaboración sea diversa y representativa de nuestra realidad escolar.
- **Canales de Comunicación y Coordinación:** Se optimizará el uso de las tutorías y las herramientas digitales (Raíces/Robles) para unificar criterios de conducta entre el hogar y el colegio, asegurando que los mensajes sobre convivencia y respeto sean coherentes en ambos contextos.

6.2. Programa de Intervención Intergeneracional (STIMA)

La colaboración con el **Centro de Día STIMA** se integra en este Plan como una herramienta estratégica para el desarrollo de la empatía y la educación en valores de nuestro alumnado:

1. **Encuentros de Intercambio Generacional:** Actividades programadas donde el alumnado y las personas mayores comparten experiencias y saberes, fomentando el respeto mutuo y la valoración de la diversidad de edades.
2. **Fortalecimiento de Referentes Afectivos:** El programa busca ofrecer referentes cercanos (figuras de abuelos y abuelas) a aquel alumnado que, por su situación familiar o procesos migratorios, no dispone de estos vínculos en su entorno cotidiano.
3. **Desarrollo de Habilidades Sociales:** A través del contacto con las personas mayores, se trabajarán de forma práctica la escucha activa, la paciencia, el cuidado y el respeto a la vulnerabilidad.

7. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

La formación del profesorado y del resto del personal del centro es un pilar estratégico para la mejora de la convivencia. Nuestro enfoque se desplaza de una formación basada en intereses individuales hacia una actualización docente basada en evidencias científicas de éxito, asegurando que los recursos didácticos tengan un impacto directo y positivo en el aula.

7.1. Itinerario de formación permanente

El claustro y el personal especializado participan en un proceso de reciclaje continuo a través de diversas instituciones (CTIF, Equipos Específicos de Alumnado con TGD, Universidad y redes municipales). Los ejes prioritarios son:

Consolidación de Metodologías Inclusivas: Tras la formación en Apoyo Conductual Positivo (ACP) y Actuaciones Educativas de Éxito (AEE), el equipo docente continúa profundizando en la Codocencia como herramienta para la atención a la diversidad y la gestión proactiva del clima de aula.

Tertulias Dialógicas Pedagógicas: Implementamos este espacio de formación interna donde el profesorado lee y debate directamente textos científicos y pedagógicos de referencia. Esta práctica asegura que nuestras

decisiones educativas estén fundamentadas en el conocimiento académico más actualizado y no solo en la tradición escolar.

Innovación en Áreas Clave: La formación en Innovación Matemática se entiende también como una herramienta de convivencia, al reducir la frustración del alumnado y fomentar el éxito escolar para todas y todos.

7.2. Programas Externos y Red de Colaboración

Para complementar la formación interna, el centro se acoge a programas institucionales que refuerzan la cohesión comunitaria:

- **Programa de Mejora del Clima Escolar (Distrito de Latina):** Participación activa en las formaciones y recursos ofrecidos por el distrito, orientados a la mediación, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la red social del barrio.
- **Programa PROA+:** Aprovechamiento de las líneas de formación que este programa ofrece para la eliminación de barreras en el aprendizaje y la mejora de la convivencia en entornos de vulnerabilidad.
- **Especialización en Bienestar y Protección:** Todo el claustro mantiene actualizada su formación en la detección y actuación frente al acoso escolar (MOD) y en los protocolos derivados de la LOPIVI, garantizando que el centro sea un entorno seguro.

7.3. Evaluación de la formación

Anualmente, en la Programación General Anual (PGA), se definen los objetivos formativos específicos según las necesidades detectadas en el diagnóstico del centro. El impacto de estas formaciones se evalúa en la Memoria Final, observando la transferencia de los conocimientos adquiridos a la práctica diaria y la mejora del bienestar del alumnado.

8. PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA

Este apartado recoge las actuaciones concretas que transforman nuestras líneas estratégicas en realidades cotidianas, organizadas según su impacto en la comunidad educativa.

8.1. Estrategias de Participación y Liderazgo del Alumnado

Buscamos que el alumnado sea protagonista y responsable de su propia convivencia:

- ✓ **Equipos de Ayuda y Observación:** Consolidación de las figuras de **Alumnado Ayudante y Alumnado Observador**, quienes, tras una formación específica, colaboran en la detección temprana de conflictos y en el apoyo a sus iguales.
- ✓ **Comisión de Acogida:** Grupo de voluntarios y voluntarias encargado de facilitar la integración de las personas que se incorporan al centro a mitad de curso, asegurando que conozcan los espacios y las normas desde el primer día.
- ✓ **Comisión de Convivencia del Alumnado:** Espacio de reunión mensual con Jefatura de Estudios para evaluar el clima escolar y proponer mejoras desde su propia perspectiva.

8.2. Estructuras Organizativas Inclusivas

Proyectos que rompen la estructura tradicional para fomentar vínculos entre diferentes edades y niveles:

- ✓ **Proyecto "Casas de todas y para todos":** Organización del alumnado en agrupamientos heterogéneos (Tierra, Fuego, Agua, etc.) para realizar actividades conjuntas, fomentando el sentido de pertenencia a un grupo mayor que la propia clase.
- ✓ **Sistema de Mentoría (Padrinos y Ahijados):** El alumnado de cursos superiores asume la responsabilidad de acompañar y cuidar al alumnado más pequeño en actividades específicas y momentos de recreo.
- ✓ **Patios Dinámicos e Inclusivos:** Implementación de Clubes de Recreo (ajedrez, lengua de signos, yoga, etc.) para ofrecer alternativas de ocio que eviten la exclusión y los conflictos derivados de los juegos competitivos de gran grupo.

8.3. Actuaciones Educativas de Éxito y Metodología

La convivencia se trabaja desde el aprendizaje compartido:

- ✓ **Grupos Interactivos y Tertulias Dialógicas:** Espacios donde el diálogo igualitario y la ayuda mutua son la base del aprendizaje, eliminando la competitividad y reforzando la solidaridad.
- ✓ **Proyectos Globalizadores:** Trabajo cooperativo y por proyectos que integran a todo el centro, permitiendo que el alumnado colabore hacia objetivos comunes.

8.4. Actividades Complementarias y Comunitarias

Espacios de encuentro que refuerzan los vínculos entre familias, profesorado y alumnado:

- ✓ **Tardeos y Convivencias:** Jornadas de puertas abiertas y actividades lúdicas que transforman el centro en un lugar de encuentro comunitario.
- ✓ **Programa Intergeneracional ("Soy mayor y te cuento"):** Actividades compartidas con el centro STIMA para trabajar la empatía y el respeto a la diversidad generacional.

8.5. Marco de Sostenibilidad: Programa PROA+ FSE+

Todas estas actuaciones se ven reforzadas por el programa PROA+, que aporta los recursos necesarios (personales y materiales) para la eliminación de barreras. Las acciones específicas de este programa se detallan anualmente en el Plan de Actividades Palanca, asegurando que la inversión se traduzca en una mejora real del clima escolar.

9. GESTIÓN OPERATIVA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AGENTES DE CONVIVENCIA

Este apartado define cómo aterrizamos la prevención en el día a día y quiénes son las personas responsables de velar por el cumplimiento de este plan.

9.1. Medidas de Prevención en el ámbito del aula y el centro

La prevención se articula mediante la participación directa y la reflexión compartida, vinculando este plan con el Plan de Acción Tutorial (PAT)

- a. **Normas de Aula y Consenso:** Al inicio de curso, cada docente de tutoría analizará con su grupo las normas de conducta. Se realizará una reflexión conjunta sobre la necesidad de las mismas para el bienestar común. Dichas normas serán aprobadas por Jefatura de Estudios.
- b. **Vinculación con el PAT:** El **Plan de Acción Tutorial** incorpora el modelo y las orientaciones específicas para que cada aula elabore su propio panel informativo de normas, adaptado al lenguaje y nivel madurativo del grupo.
- c. **Gestión Restaurativa de Conflictos:** Ante incidentes contrarios a las normas, se promoverán asambleas de aula para valorar lo sucedido. El objetivo es que el alumnado implicado comprenda el impacto de sus acciones y se trabaje en la reparación del daño, sirviendo de aprendizaje para el resto del grupo.
- d. **Estructuras de Participación:**
 - **Junta de Delegadas y Delegados:** Reuniones mensuales con Jefatura de Estudios para valorar el clima en patios y proponer soluciones a conflictos detectados.
 - **Alumnado Observador:** Reunión semanal con Jefatura y apoyo del personal de educación social para analizar la convivencia y prevenir situaciones de exclusión.
- e. **Apoyo Especializado:** Se mantendrá la colaboración con el **EOEP** para asesoramientos específicos en casos de especial complejidad o necesidades educativas concretas.

9.2. Competencias y Responsabilidades de los Agentes de Convivencia

Toda la comunidad educativa es responsable de la convivencia, con las siguientes funciones específicas según el **Decreto 32/2019**. Según el presente decreto, en su apartado 1.2, éste será aplicable tanto en los centros públicos como en los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias, si bien la aplicación de aquellos preceptos relativos a competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a la organización interna de dichos centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Nuestro centro asume las orientaciones descritas en el Título III, Capítulo I, del decreto 32/2019 respecto :

9.2.1 Agentes del centro encargados de la convivencia escolar:

Equipo Directivo:

Dirección (Artículo 21):

- Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:
- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Jefatura de Estudios (Artículo 22):

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Responsable directa de la disciplina escolar, la coordinación de las figuras de apoyo (ayudantes/observadores) y la comunicación con las familias ante incidencias.

Orientador/a (Artículo 23):

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

El claustro del profesorado (Artículo 20):

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia

Tutores y profesores (Artículo 24):

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Consejo Escolar (Artículo 18):

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

Comisión de Convivencia (Artículo 19):

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Alumnado (Artículo 26):

1. Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro

Familias y Tutores Legales (Artículo 27): Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Otros profesionales del centro (Artículo 25):

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

9.2.2 Agentes externos al centro encargados de la convivencia escolar

La Administración educativa (Artículo 28)

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.

b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.

d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.

h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

La Inspección educativa (artículo 29):

1. La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

- b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.
- c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
- d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

2. La unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (Artículo 30):

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar

10. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES, Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.

10.1. Tipificación de las faltas

Faltas Leves

FALTAS LEVES	SANCIÓN	COMPETENCIA
La falta de asistencia esporádica a clase no justificada a juicio del tutor de forma	Amonestación verbal o en la agenda por escrito Conversación con búsqueda de compromiso sobre la asistencia tanto con la familia como el alumnado. Superado 20% parte a absentismo siendo no justificadas o justificadas por la familia o tutores. Se excluyen faltas por viajes a país de origen, operaciones o situaciones que se valoran como excepcionales. Superado 40% no tendrá derecho a la evaluación trimestral.	Profesores/as del alumno/a, dando cuenta de ello al tutor y a la jefe/a de Estudios vía oral y reflejado en Raíces
La impuntualidad en la entrada de clase o actividades programadas en el centro	Permanencia en la secretaría del centro hasta la clase siguiente. Cada cinco retrasos injustificados se contabilizarán como una falta. Si la impuntualidad es injustificada y es igual o mayor a dos horas de la jornada se considera falta de asistencia.	El tutor del grupo, anotará el retraso en Raíces.
Conductas aisladas que dificulten o impidan el seguimiento de la clase.	Cambiar su metodología en el aula sacándole de su trabajo en equipo a trabajo individual. Anotación en la agenda y plataforma de seguimiento. Las tareas no terminadas se realizarán en los tiempos de ocio o en casa.	Profesores/as del alumno/a, dando cuenta de ello al tutor y a la jefe/a de Estudios vía oral y reflejado en Raíces
Traer móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno/a o a sus compañeros.	Retirada del teléfono móvil, del aparato, dispositivo electrónico u otro objeto hasta el final de la jornada.	Profesores/as del alumno/a, dando cuenta de ello al tutor.
La no realización de los trabajos que los Profesores/as manden realizar fuera de las horas de clase.	Amonestación verbal y por escrito en la agenda. Registro en los criterios de calificación.	Profesores/as del alumno/a, dando cuenta de ello al tutor.
No cumplir con las normas establecidas en el programa ACCEDE	Retirada de los libros en tutoría con la familia. Pago o reposición de los libros dañados. Expulsión temporal del programa.	Profesores/as del alumno/a, dando cuenta de ello al tutor y comisión ACCEDE.

Subir y bajar las escaleras de forma incorrecta.	Amonestación verbal. Privación parcial del tiempo de recreo. Amonestación por escrito en la agenda.	Profesor/es que presencie la falta.
Utilizar gestos violentos puntuales dentro de un contexto lúdico		Profesores/as del alumno/a, dando cuenta de ello al tutor.

Faltas graves

FALTAS GRAVES	SANCIÓN	COMPETENCIA
a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.	La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	
c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar		
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.	a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.		
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.	b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.		
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.		
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.	e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.	d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.	f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.		
l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.		
m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.		
n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.		

Faltas muy graves

FALTAS MUY GRAVES	SANCIÓN	COMPETENCIA
a) Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.	-Amonestación en la agenda.	La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro
b) El acoso físico o moral hacia los compañeros o/y ciberacoso.	-Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.	
c) El uso de la intimidación violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa fuera o dentro del centro y/o a través de redes sociales.	-Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un periodo máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.	
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Fuera o dentro del centro y/o a través de redes sociales.	-Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a diez.	
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas. Fuera o dentro del centro y/o a través de redes sociales...	(Durante el tiempo que dure la sanción el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte la clase)	
f) Los daños graves causados intencionadamente o por el uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	- Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.	
g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	-Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.	
h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o sustancias peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	-Expulsión definitiva del centro	
i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.		
j) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.		

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.	Se realizará la apertura de los protocolos establecidos para cada caso.	
l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.		
m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.		

10.2. Criterios generales para la adopción de medidas correctoras y medidas cautelares

En el artículo 38 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid; se establece que en la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

10.3. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En el artículo 39 del citado Decreto 32/2019, de 9 de abril en cuanto a la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se indica que se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

10.4. Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta según lo estipulado en el artículo 40 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

Se considerarán **circunstancias atenuantes**:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Además, en el centro y por las características del mismo se tendrán en cuenta las condiciones personales y las diferencias individuales del alumnado.

Se considerarán **circunstancias agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

10.5. Inasistencia a clase

Toda falta de asistencia ha de ser justificada.

La medida correctora por inasistencia injustificada a las clases será impuesta por el profesor/a de la clase, por el tutor/a o por jefatura de estudios.

La asistencia a clase se controla diariamente a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces y mensualmente en un documento para el seguimiento del alumnado con mayor número de faltas compartido en el Cloud de EducaMadrid entre tutores/as y la figura del Coordinador de bienestar. Se informará a los órganos competentes de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Madrid, informando y llevando a cabo las medidas establecidas en los protocolos con las familias del proceso, de todo aquel alumno que supere el 20% de faltas de asistencia injustificadas mensual, durante dos meses consecutivos.

El alumnado que supere el 50% de inasistencia a las clases, de manera justificada o injustificada, perderá el derecho a la evaluación continua, quedando reflejados los procedimientos extraordinarios de evaluación en la programación didáctica de cada asignatura. El alumnado que supere estas cifras, aun teniendo las faltas justificadas, podrá ser derivado a los órganos competentes de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Madrid si la dirección del centro lo considera oportuno como medida beneficiosa para el mismo.

Aquellos alumnos que justifiquen la falta de asistencia por viaje al país de origen de sus tutores y que no vuelvan en la fecha indicada serán derivados a Absentismo y será el equipo docente quien decidirá si se aplican o no los procedimientos ordinarios de evaluación.

10.6. Responsabilidad y reparación de los daños

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberá asumir la familia, o tutores legales. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la legislación vigente. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

11. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

11.1. Proceso disciplinario ordinario

Según lo establecido en la legislación vigente el procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y el director del centro.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada, o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

La sanción podrá ser impuesta por el profesor, el cual lo comunicará al tutor/a y a la jefatura de estudios. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios escuchará a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

11.2. Procedimiento disciplinario especial

De manera general este procedimiento se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente en cuanto a la evidencia de la falta o el reconocimiento de la autoría y los hechos, en cuyo caso se puede aplicar el procedimiento ordinario.

El director del centro, una vez escuchado al alumnado o tutores, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno/a y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

La dirección del centro o en su caso el instructor, comunicará al alumno y a su familia todos los pasos del proceso atendiendo a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 32/2019, del 9 de abril, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

11.3. Otras: Notificaciones, Reclamaciones y Prescripciones

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la DAT Capital.

Los padres o representantes legales del alumno sancionado podrán realizar reclamaciones en el plazo de cuatro días hábiles, ante el director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El centro educativo desarrollará una estrategia planificada y sistemática dirigida a sensibilizar, informar e implicar a toda la comunidad educativa en el conocimiento, desarrollo y revisión del Plan de Convivencia, promoviendo la corresponsabilidad de profesorado, alumnado, familias y personal no docente. Para ello, se dedicarán tiempos y espacios específicos a la difusión clara de sus objetivos, principios y procedimientos de actuación, favoreciendo una reflexión compartida sobre la importancia de la convivencia escolar como pilar fundamental para el bienestar, la inclusión y el éxito educativo de todo el alumnado.

Tal y como dicta el artículo 18 en su apartado a) , el Consejo Escolar realizará un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.

Los objetivos que se plantean para la **difusión del Plan de convivencia** son:

1. Garantizar que toda la comunidad educativa conozca el Plan de Convivencia.
2. Sensibilizar sobre la importancia de la inclusión, la prevención del acoso y el respeto a la diversidad.
3. Implicar activamente a las familias en el análisis y mejora de la convivencia.
4. Visibilizar el compromiso del centro con la igualdad de oportunidades.

5. Consolidar redes de colaboración con agentes externos del distrito: Educadores sociales del Plan de prevención del absentismo escolar y del Plan de Mejora del Clima Escolar (PMCE).

El proceso de difusión se desarrolla en base a las siguientes estrategias:

- Difusión presencial y participativa
 - Presentación del Plan de convivencia en claustro y consejo escolar.
 - Tutorías colectivas e individuales con las familias.
 - Creación de espacios de diálogo: fiestas del centro, mercadillos solidarios, etc.
 - Realización de tardeos y comisiones participativas en las que se analizan puntos fuertes y débiles, recogida de “sueños” y propuestas de mejora, y valoración de actuaciones relacionadas con la convivencia y la inclusión.
- Difusión estructurada y accesible
 - Elaboración de un folleto explicativo del Plan de Convivencia adaptado con lenguaje claro.
 - Versión accesible del documento para facilitar la comprensión.
 - Publicación en la web del centro.
 - Difusión de acciones concretas a través de Instagram.
 - Paneles informativos visibles en el centro.

Presentación del Plan al alumnado en tutorías, con especial adaptación metodológica como apoyos visuales, anticipación, o normas explícitas.
- El Plan de convivencia se difunde y desarrolla en colaboración con los servicios del distrito: Educadores sociales del programa de absentismo y con el educador social del PMCE-ACAIS

La **evaluación y seguimiento** del Plan de convivencia se realiza de manera anual en dos momentos específicos:

- En septiembre la comisión de convivencia y el equipo directivo realizan la revisión de las propuestas recogidas en la memoria de final del curso anterior y las indicaciones realizadas por la Inspección educativa para su modificación.

Estas modificaciones, elaborados desde la comisión de convivencia y una vez aprobadas por la dirección del centro se incorporan a la PGA, previa información al Claustro de profesores y del Consejo Escolar.

- Al final de cada curso escolar se realiza la evaluación del plan de convivencia en la memoria final del curso, siendo responsables de la realización el equipo directivo y la comisión de convivencia y se presentará al claustro de profesores y al consejo escolar para informarla.

En ambos momentos se tienen en cuenta los informes de observación y evaluación realizados, al inicio y final de curso, por el educador social destinado al centro desde el programa de Plan de Mejora del Clima Escolar del Distrito Latina.

Para guiar la evaluación del Plan de Convivencia se utiliza como material de apoyo el [Cuestionario de evaluación del plan para la mejora de la convivencia \(Revista Debates nº3\)](#) propuesto en la [Guía para La elaboración y revisión del Plan de Convivencia de los centros educativos elaborada por la Subdirección General de Inspección Educativa – Consejería de educación e investigación de la Comunidad de Madrid](#):

Cuestionario de evaluación del plan para la mejora de la convivencia.

A continuación, presentamos algunas cuestiones que podrían ser analizadas para evaluar un plan para la mejora de la convivencia.

Evaluación de la planificación:

- ¿Se facilita la participación de la comunidad educativa en el proceso de la innovación para la mejora de la convivencia? ¿Cómo se prevé trasladar la información permitiendo la creación de sentido y la reducción de las incertidumbres y las resistencias?
- ¿Se facilita el trabajo en equipo, la reflexión colaborativa y las relaciones de apoyo entre los profesores más directamente implicados en el proceso de innovación para la mejora de la convivencia, tanto en el inicio como en su desarrollo?
- ¿El plan tiene una lógica clara y están claros los motivos que han llevado a formularlo?
- ¿Es coherente con el modelo de convivencia que tiene el centro? (El centro ha explicitado qué entiende por una buena convivencia y en qué valores y principios se sustenta en el proyecto educativo).

- ¿Está apoyado en una autoevaluación que cuenta con información concreta apoyada en datos?
- ¿Identifica las fortalezas y las debilidades en relación con la convivencia, analiza las causas, prioriza áreas de mejora?
- ¿Se identifican con claridad a qué procesos de la actividad del centro afecta el desarrollo de la innovación?
- ¿Los objetivos son realistas y relevantes (no anecdóticos) y tienen indicadores para evaluarlos?
- ¿Se han previsto los recursos necesarios?
- ¿Los objetivos responden a las necesidades y expectativas de los distintos sectores de la comunidad educativa?
- ¿Cómo se contempla la distribución del liderazgo y la asignación de responsabilidades?
- ¿Se ha acordado con los implicados la realización de las actuaciones en las que intervienen?
- ¿Favorece la participación e implicación de la comunidad educativa?
- ¿Contempla el papel de los diferentes órganos del centro (equipo directivo, comisión de convivencia, coordinador de convivencia, departamento de orientación, tutores, delegados, equipo de mediación, alumnos ayudantes, etc.)
- ¿Está integrado el plan de convivencia con otros enfoques u otros planes del centro (plan de atención a la diversidad, plan de acción tutorial, plan de actividades complementaria extraescolares, plan de formación del profesorado, etc.)

Evaluación del desarrollo del plan para la mejora de la convivencia:

- ¿Se desarrollan las actuaciones previstas?
- ¿Qué disposiciones organizativas se han adoptado para favorecer el desarrollo del plan para mejorar la convivencia?
- ¿Crea sinergias con otras actuaciones en la mejora de la convivencia?, ¿Es coherente con otros planes o líneas de actuación que afectan a la convivencia en el centro?
- ¿Se dispone de los recursos necesarios? Espacios, tiempos, formación, etc.

Evaluación de los resultados del plan para la mejora de la convivencia:

- ¿Se han alcanzado el objetivo u objetivos previstos en el plan (en relación con los indicadores)?
- ¿Se ha previsto el modo que permita institucionalizar y mantener en el tiempo los procesos validados y los resultados de la innovación? ¿Cómo trasladarlos a la organización y a la cultura escolar?
- ¿Ha despertado la participación y el compromiso de la comunidad educativa?

- ¿Ha permitido desarrollar estructuras de trabajo cooperativo en el centro?
- ¿Ha facilitado la mejora de procesos clave en el centro?
- ¿Ha generado aprendizaje para el centro educativo? ¿Qué hemos aprendido?

13. PROTOCOLOS

Se incluyen a continuación los protocolos de la Comunidad de Madrid que quedan publicados a través de la [*Resolución de 26 de noviembre de 2024*](#), de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos, así como los anexos de cada protocolo y un diagrama de actuaciones.

13.1. PROTOCOLO-Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia en alumnos de los centros educativos no universitarios.

Este protocolo tiene como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia en alumnos menores de los centros educativos no universitarios

Como complemento, debe tenerse en cuenta el “Plan prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia en alumnos menores de los centros educativos no universitarios” de obligado cumplimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos

La secuencia básica es la siguiente:

1. **Notificación al director** de los hechos que puedan implicar una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia en los alumnos del centro educativo. Puesta inmediata de un Plan individualizado de protección para el alumno y comunicación al SIE y a la Unidad de convivencia.
2. **Recogida de datos y análisis de la situación.** Entrevistas con la familia, con el alumno, con otros. Indicadores de riesgo y posibles señales de alarma y factores de protección contextuales.
3. **Intervención educativa:** Reunión para analizar el caso y valorar cualitativamente la situación en la que se encuentra el alumno. Plan individualizado de intervención del alumno. Resolución sobre la apertura de un Plan de intervención para el/los alumnos en el centro educativo. Comunicación a la familia, compromisos de intervención y autorización, en su caso, para derivación a servicios sociales o a los servicios externos especializados, según corresponda.
4. **Comunicación y registro del cierre del protocolo** al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar para seguimiento.

Diagrama de actuaciones



PROTOCOLO-Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **violencia en alumnos** de los centros educativos no universitarios.

ANEXOS-Pautas de actuación violencia (maltrato)

13.2. PROTOCOLO-Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia de género en alumnos de los centros educativos no universitarios

Este protocolo tiene como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia de género en alumnos de los centros educativos no universitarios.

Como complemento, debe tenerse en cuenta el “Plan de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia de género en alumnos de los centros educativos no universitarios” de obligado cumplimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos

La secuencia básica es la siguiente:

1. **Notificación al director** de los hechos que puedan implicar una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia de género en los alumnos del centro educativo. Puesta inmediata de un Plan individualizado de protección para el alumno y comunicación al SIE y a la Unidad de convivencia.
2. **Recogida de datos y análisis de la situación.** Entrevistas con la familia, con el alumno, con otros. Indicadores de riesgo y posibles señales de alarma y factores de protección contextuales.
3. **Intervención educativa:** Reunión para analizar el caso y valorar cualitativamente la situación en la que se encuentra el alumno. Plan individualizado de intervención del alumno. Resolución sobre la apertura de un Plan de intervención para el/los alumnos en el centro educativo. Comunicación a la familia, compromisos de intervención y autorización, en su caso, para derivación a servicios sociales o a los servicios externos especializados, según corresponda.
4. **Comunicación y registro del cierre del protocolo** al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar para seguimiento.

Diagrama de actuaciones

PREVENCIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE POSIBLE RIESGO, SOSPECHA O EVIDENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS



[PROTOCOLO](#)-Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **violencia de género en alumnos** de los centros educativos no universitarios

[ANEXOS](#) Pautas de actuación violencia de género.

13.3. PROTOCOLO-Actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual de los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Este protocolo tiene como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual en los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Como complemento, debe tenerse en cuenta el “Plan de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual en los alumnos de los centros educativos no universitarios” de obligado cumplimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos

La secuencia básica es la siguiente:

1. **Notificación al director** de los hechos que puedan implicar una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual los alumnos del centro educativo. Puesta inmediata de un Plan individualizado de protección para el alumno y comunicación al SIE y a la Unidad de convivencia.
2. **Recogida de datos y análisis de la situación.** Entrevistas con la familia, con el alumno, con otros. Indicadores de riesgo y posibles señales de alarma y factores de protección contextuales.
3. **Intervención educativa:** Reunión para analizar el caso y valorar cualitativamente la situación en la que se encuentra el alumno. Plan individualizado de intervención del alumno. Resolución sobre la apertura de un Plan de intervención para el/los alumnos en el centro educativo. Comunicación a la familia, compromisos de intervención y autorización, en su caso, para derivación a servicios sociales o a los servicios externos especializados, según corresponda.
4. **Comunicación y registro del cierre del protocolo** al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar para seguimiento.

Diagrama de actuaciones

PREVENCIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE POSIBLE RIESGO, SOSPECHA O EVIDENCIA DE AGRESIÓN SEXUAL EN LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS



PROTOCOLO-Actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **agresión sexual de los alumnos** de los centros educativos no universitarios.

ANEXOS-Pautas de actuación agresión sexual

13.4. PROTOCOLO-Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de un comportamiento suicida en los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Este protocolo tiene como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de un comportamiento suicida en los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Como complemento, debe tenerse en cuenta el “Plan de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de un comportamiento suicida en los alumnos de los centros educativos no universitarios” de obligado cumplimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

La secuencia básica es la siguiente:

1. **Notificación al director** de los hechos que puedan implicar una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de un comportamiento suicida en los alumnos del centro educativo. A partir de la recepción de la notificación se procede a la apertura inmediata de un **Plan individualizado de protección para el alumno**. Se procede a la **comunicación** al Servicio de Inspección Educativa (SIE) y a la Unidad de convivencia.
2. **Recogida de datos y análisis de la situación.** Entrevistas con la familia, con el alumno, con otros. Se facilitan documentos de apoyo de uso opcional con posibles señales de alarma, análisis de los factores de riesgo, así como de los posibles factores de protección contextuales para facilitar la obtención de datos y análisis de la situación.
3. **Intervención educativa:** Reunión para analizar el caso y valorar cualitativamente la situación en la que se encuentra el alumno. Decisión sobre la apertura de un **Plan individualizado de intervención con el/los alumnos** en el centro educativo. Comunicación a la familia, compromisos de intervención y autorización, en su caso, para derivación a servicios sociales o a los servicios de Salud Mental, según corresponda.
4. **Comunicación y registro del cierre del protocolo** al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar para seguimiento.

Diagrama de actuaciones

PREVENCIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE POSIBLE RIESGO, SOSPECHA O EVIDENCIA DE UN COMPORTAMIENTO SUICIDA EN LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS



PROTOCOLO-Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de un **comportamiento suicida** en los alumnos de los centros educativos no universitarios.

ANEXOS-Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de un **comportamiento suicida** en los alumnos de los centros educativos no universitarios.

13.5. PROTOCOLO-Actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de autolesiones de los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Este protocolo tiene como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de autolesiones en los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Como complemento, debe tenerse en cuenta el “Plan de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de autolesiones en los alumnos de los centros educativos no universitarios” de obligado cumplimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos

La secuencia básica es la siguiente:

1. **Notificación al director** de los hechos que puedan implicar una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de autolesiones en los alumnos del centro educativo. A partir de la recepción de la notificación se procede a la apertura inmediata de un **Plan individualizado de protección para el alumno**. Se procede a la **comunicación** al Servicio de Inspección Educativa (SIE) y a la Unidad de convivencia.
2. **Recogida de datos y análisis de la situación.** Entrevistas con la familia, con el alumno, con otros. Se facilitan documentos de apoyo de uso opcional con posibles señales de alarma, análisis de los factores de riesgo, así como de los posibles factores de protección contextuales para facilitar la obtención de datos y análisis de la situación.
3. **Intervención educativa:** Reunión para analizar el caso y valorar cualitativamente la situación en la que se encuentra el alumno. Decisión sobre la apertura de un **Plan individualizado de intervención con el/los alumnos** en el centro educativo. Comunicación a la familia, compromisos de intervención y autorización, en su caso, para derivación a servicios sociales o a los servicios de Salud Mental, según corresponda
4. **Comunicación y registro del cierre del protocolo** al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar para seguimiento.

Diagrama de actuaciones

PREVENCIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE POSIBLE RIESGO, SOSPECHA O EVIDENCIA DE AUTOLESIONES EN LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS



PROTOCOLO-Actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **autolesiones** de los alumnos de los centros educativos no universitarios.

ANEXOS-Protocolo actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **autolesiones** de los alumnos de los centros educativos no universitarios.

13.6. PROTOCOLO -Actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar en los alumnos de los centros educativos no universitarios

Este protocolo tiene como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar en los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Como complemento, debe tenerse en cuenta el “Plan de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar en los alumnos de los centros educativos no universitarios” de obligado cumplimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos

Instrucciones de aplicación:

- 1. Notificación al director** de los hechos que puedan implicar una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar en los alumnos del centro educativo.
A partir de la recepción de la notificación de un posible incidente y, en función de los hechos comunicados, el director decidirá:
 - **Iniciar un procedimiento disciplinario** de los previstos en los artículos 46 y siguientes del Decreto 32/2019, de 9 de abril, al considerar que se trata de un hecho puntual, sin indicio alguno de acoso escolar y, en el caso de los centros privados no concertados, el procedimiento disciplinario que tengan establecido.
 - **Abrir un protocolo de acoso escolar** conforme al artículo 35.3 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. A la vez, se procede a la apertura inmediata de un **Plan individualizado de protección para el alumno**. Se procede a la **comunicación** al Servicio de Inspección Educativa (SIE) y a la Unidad de convivencia.
- 2. Recogida de datos y análisis de la situación.** Entrevistas con la familia, con el alumno, con otros. Se facilitan documentos de apoyo de uso opcional con tipos de acoso, señales de alarma, así como posibles factores de protección contextuales para facilitar la obtención de datos y análisis de la situación.
Una vez abierto el protocolo y comunicado al SIE y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar, el director de manera inmediata **designará a un único docente** para que, en el plazo máximo de quince días lectivos, pueda obtener la información necesaria para analizar la situación de posible acoso escolar.
- 3. Intervención educativa:** Reunión para analizar el caso y valorar cualitativamente la situación en la que se encuentra el alumno. Decisión sobre la apertura de un **Plan individualizado de intervención con el/los alumnos** en el centro educativo. Comunicación a la familia, compromisos de intervención y autorización, en su caso, para derivación a servicios sociales o a los servicios externos especializados, según corresponda.
Una vez analizados los testimonios y, en su caso los documentos de apoyo utilizados, pueden plantearse tres situaciones:

1. No hay indicios de acoso. En ese caso, no se activa el Plan individualizado de intervención con el alumno y se cierra el protocolo, pero es conveniente desarrollar actuaciones, adecuadamente documentadas, de prevención y sensibilización. Se aconseja una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.

2. Sí hay evidencias de acoso. Se pondrá en marcha el Plan individualizado de intervención con el alumno supuestamente acosado, con el presunto acosador y con los grupos de alumnos espectadores. De esta situación, se dará traslado al coordinador de bienestar y protección y, en su caso, al orientador del centro, para el seguimiento del alumno.

Una vez detectada las evidencias de acoso escolar y para la reparación de la presunta violencia ejercida, se iniciará el procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 32/2019, de 9 de abril, o en el caso de los centros privados no concertados, el procedimiento disciplinario que tengan establecido.

Si en el procedimiento disciplinario se confirmase la situación de acoso escolar, el director del centro deberá ponerlo en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, del Ministerio Fiscal o la Autoridad Judicial, utilizando el modelo de derivación correspondiente.

3. No hay indicios suficientes o no son concluyentes. Se planifica, durante el plazo máximo de quince días, una nueva observación, registro de datos y seguimiento y se establecen medidas organizativas y de vigilancia provisionales, en caso de que se considere oportuno. Una vez transcurrido el plazo, se deberá determinar de manera definitiva si la situación se puede considerar o no acoso escolar.

- 4. Comunicación y registro del cierre del protocolo** al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar para seguimiento.

Diagrama de actuaciones

PREVENCIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE POSIBLE RIESGO, SOSPECHA O EVIDENCIA DE ACOSO ESCOLAR EN LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS



PROTOCOLO -Actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **acoso escolar** en los alumnos de los centros educativos no universitarios

ANEXOS-Pautas de actuación acoso escolar

13.7. PROTOCOLO-para la intervención con el alumnado. Programa de salud mental infanto-juvenil en centros educativos ordinarios.

Estas pautas tienen como objetivo facilitar el Protocolo para la intervención con el alumnado en los centros educativos y desarrollo de las actuaciones de intervención del Programa en materia de salud mental en centros educativos ordinarios (CO) sostenidos con fondos públicos.

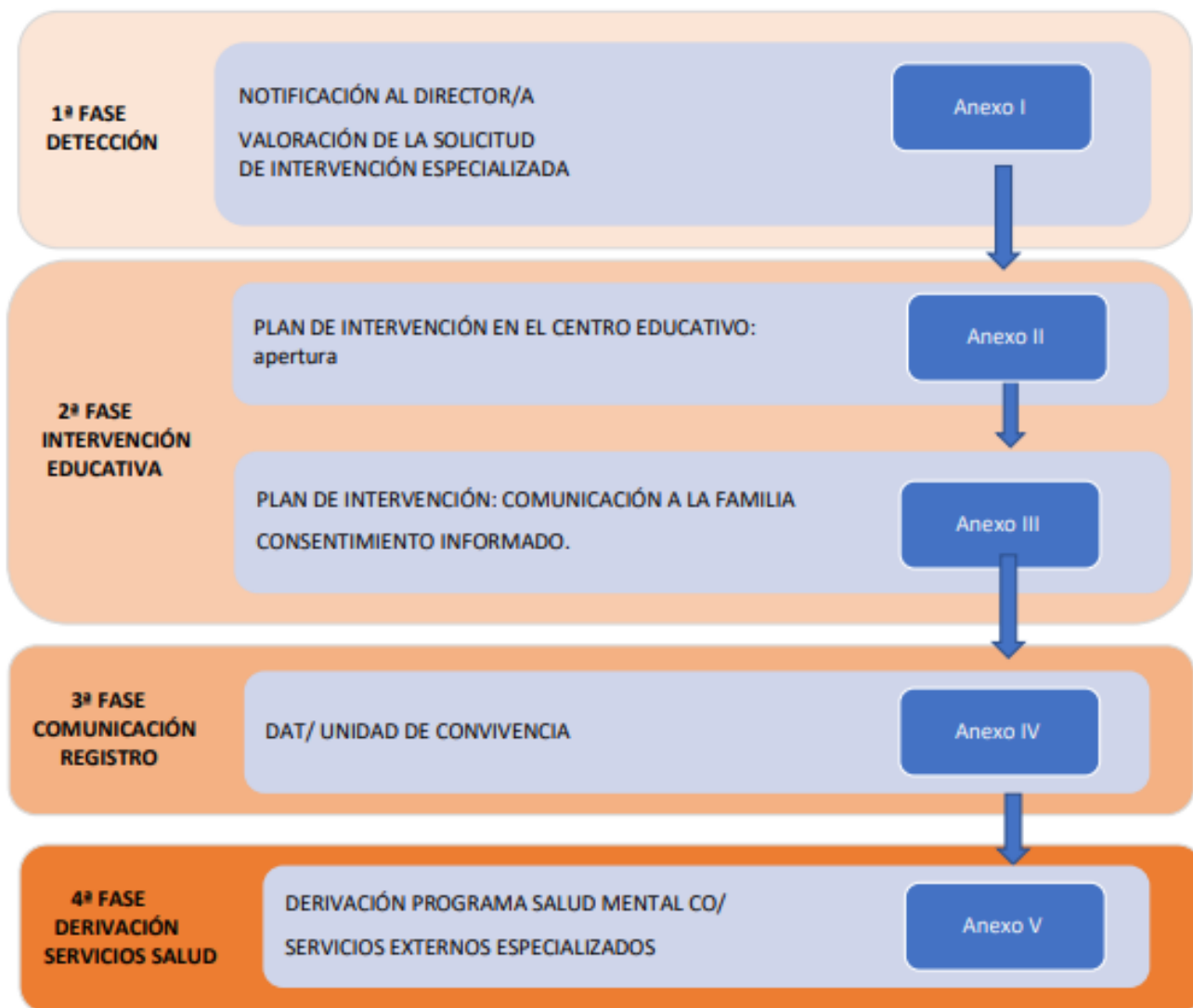
Dicho protocolo es de obligado cumplimiento para todos los centros educativos participantes en el Programa de salud mental infanto-juvenil en CO sostenidos con fondos públicos.

La secuencia básica es la siguiente:

- 1. Notificación/comunicación** de la detección de la posible necesidad de intervención
- 2. Apertura de un Plan de Intervención** en el centro educativo
- 3. Comunicación a la familia y autorización para derivación** al Programa de salud mental infanto-juvenil en CO sostenidos con fondos públicos. Consentimiento informado.
- 4. Comunicación** y envío a la Dirección de Área Territorial (DAT) correspondiente y a la Unidad de Convivencia.
- 5. Derivación y coordinación** con el Programa de salud mental infanto-juvenil en CO sostenidos con fondos públicos /servicios externos especializados.

Diagrama de actuaciones

PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ORDINARIOS



[PROTOCOLO](#)-para la intervención con el alumnado. **Programa de salud mental infanto-juvenil en centros educativos ordinarios.**

[ANEXOS](#)-Programa de salud mental infanto-juvenil en centros educativos ordinarios

13.8. PROTOCOLO -Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento/consumo adictivo SIN sustancias por los alumnos de los centros educativos no universitarios (pantallas, internet, redes sociales, móvil, videojuegos y ciberjuegos, apuestas y pornografía)

Este protocolo como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento/consumo adictivo sin sustancias (pantallas -internet, redes sociales, móvil-; videojuegos y ciberjuegos; apuestas y, pornografía) por los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Como complemento, debe tenerse en cuenta el "Plan de prevención del posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento/consumo adictivo sin sustancias (pantallas -internet, redes sociales, móvil-; videojuegos y ciberjuegos; apuestas y/o pornografía) por los alumnos de los centros educativos no universitarios" de obligado cumplimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos

La secuencia básica es la siguiente:

1. **Notificación al director** de los hechos que puedan implicar una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento/consumo adictivo sin sustancias (pantallas -internet, redes sociales, móvil-; videojuegos y ciberjuegos; apuestas y, pornografía) por los alumnos del centro educativo. Puesta inmediata de un Plan individualizado de protección para el alumno y comunicación al SIE y a la Unidad de convivencia.
2. **Recogida de datos y análisis de la situación.** Entrevistas con la familia, con el alumno, con otros. Indicadores de riesgo y posibles señales de alarma y factores de protección contextuales.
3. **Intervención educativa:** Reunión para analizar el caso y valorar cualitativamente la situación en la que se encuentra el alumno. Plan individualizado de intervención del alumno. Resolución sobre la apertura de un Plan de intervención para el/los alumnos en el centro educativo. Comunicación a la familia, compromisos de intervención y autorización, en su caso, para derivación a servicios sociales o a los servicios externos especializados, según corresponda.
4. **Comunicación y registro del cierre del protocolo** al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar para seguimiento.

Diagrama de actuaciones

Diagrama de actuaciones

PREVENCIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE POSIBLE RIESGO, SOSPECHA O EVIDENCIA DE COMPORTAMIENTO/CONSUMO ADICTIVO SIN SUSTANCIAS POR LOS ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS



PROTOCOLO - Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento/consumo adictivo SIN sustancias por los alumnos de los centros educativos no universitarios (pantallas -internet, redes sociales, móvil-; videojuegos y ciber juegos; apuestas y, pornografía).

ANEXOS – Protocolo prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento/consumo adictivo SIN sustancias por los alumnos de los centros educativos no universitarios (pantallas -internet, redes sociales, móvil-; videojuegos y ciber juegos; apuestas y, pornografía).

ANEXOS

ANEXO 1_A: Resolución de medidas por falta grave

ANEXO 1_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D.^a _____ en calidad de profesor/a del Centro _____ y ante los hechos evidentes de carácter grave imputables al alumno _____ matriculado en el curso _____ de _____ que se reseñan (1):

y habiendo oído al alumno y, a sus padres o tutores, que manifiesta(n):

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción tipificada como falta grave en el apartado _____, del artículo 34.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y aplicar, dado su carácter evidente, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del artículo 34.2 del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-_____

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a-El Jefe de Estudios-El Director (2)

FDO.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20__ (3)(4)

EL _____

FDO.: _____

(1) En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.

- (2) Seleccionar según corresponda conforme a la distribución de competencias en el artículo 37.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.
- (3) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.
- (4) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno, ni a su padre.

Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

ANEXO 1_D: Acta de reconocimiento de autoría y hechos procedimiento ordinario

ANEXO 1_D: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D.^a _____, alumno/a del _____ curso de _____ reconoce en presencia del Director del centro _____ y de sus padres o tutores legales, su autoría en relación a los hechos que se señalan a continuación y que tienen la consideración de falta muy grave de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35.1 del Decreto 32/2019, se 9 de abril:

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Director/a

El/La Alumno/a

FDO.: _____

FDO.: _____

Los padres o tutores del alumno

FDO.: _____

FDO.: _____

ANEXO 1 E: Acta y resolución de medidas por falta muy grave

ANEXO 1_E: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA MUY GRAVE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D^a. _____ en calidad de _____ de director/a del Centro _____ y ante los hechos de carácter evidente, los cuales así como su autoría han sido reconocidos por el alumno/a _____ matriculado/a en el curso _____ de _____ mediante acta firmada con fecha _____, que se reseñan (1):

y en los que concurren las circunstancias _____ (2) de _____, _____ y _____ (3).

y habiendo oído al alumno/a y a sus padres, que manifiestan:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una falta muy grave tipificada en el apartado _____ del artículo 35.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y aplicar con carácter inmediato, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del artículo 35.2 del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- _____

_____, a _____ de _____ de 20__

El director/a

FDO.: _____

- (1) Este relato debe coincidir con los que figuran en el acta firmada por el alumno.
(2) Agravantes / Atenuantes.
(3) Indicarlas (Art. 40 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20__ se hace entrega de la presente resolución al padre o tutor legal del alumno.

FDO.: _____

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Anexo 2: Plazos procedimientos disciplinarios

PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS (DECRETO 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio)			
PROCEDIMIENTO ORDINARIO			
La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. (Art. 47.5)			
PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. (Art 51.2)			
TRÁMITE	PLAZO	CÓMPUTO	RESPONSABLE
INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)	4 días (Lectivos)	Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos. (Art. 49.1)	Director
NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	10 días (Lectivos)	El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso. (Art. 49.2)	
PLIEGO DE CARGOS	4 días (Lectivos)	Desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente. (Art. 50.3)	Instructor
ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	4 días (Lectivos)	Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos. (Art.50.3)	Alumno
PRÁCTICA DE PRUEBAS	2 días (Lectivos)	Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas. (Art. 50.3)	Instructor
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	2 días (Lectivos)	Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba. (Art. 50.4 y 50.5)	Instructor
VISTA Y AUDIENCIA			Instructor Alumno
ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA	2 días (Lectivos)	Desde el día siguiente al trámite de audiencia. (Art. 50.5)	Alumno
RESOLUCIÓN	18 días (Lectivos)	Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el director amplía el plazo a propuesta del instructor. (Art. 51.2)	Director
RECLAMACIÓN ANTE LA DAT	4 días (Hábiles)	Desde el día siguiente a la notificación de la resolución. (Art. 53)	Alumno
(1) Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. (Art. 49.1)			

Anexo 3: Registro Intervención



ALUMNO

Nombre y Apellido

Curso

Profesor observador

Fecha

Lugar del conflicto

FALTA DE RESPETO/ACTO VIOLENTO

Observaciones

☐ Insultos

☐ Material

☐ Intimidación

☐ Agre. física

☐ Agre. verbal

☐ Género, Racismo, homofobia

☐ Menos precio, ridiculizar, humillar

¿Quién comete la agresión?

¿Hacia quién?

TIPO DE INTERVENCIÓN

☐

IAgo

☐

Tutora/or

☐

Dirección

☐

Otro profesional

